

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza, el presente proceso pendiente de enviar documentos para prueba pericial a medicina legal. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No.1142

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MANUEL ANTIDIO CHUQUIMARCA USAMA C.C.
DEMANDADOS	CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. – CARBONES CERREJON LIMITED Y CERREJON ZONA NORTE S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2021-00474-00

Atendiendo la constancia secretarial, se tiene que mediante Auto No.1647 del 18 de agosto de 2022 se ordenó "DAR TRAMITE al incidente de desconocimiento y tacha propuesto por la parte demandante CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. EN REORGANIZACION.

Por otro lado, a través de Auto No.2882 del 14 de diciembre de 2022, se "ordenó al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, para que en el término de 5 días designe perito para la realización del estudio de documentología y grafología, papel usado, la autenticidad y/o alteraciones de los documentos, y la uniprocendencia o heteroprocendencia de los textos mecanográficos. Una vez designado, informar el nombre identificación y dirección para el envío de los documentos de manera física que serán objeto de la prueba pericial mencionada"

Mediante oficio No.1830 de 26/10/2022 se remitieron documentos originales a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, a fin de que se realizara la prueba de peritaje requerida en el presente proceso. Por su parte, dicha entidad, de manera física dio respuesta mediante Oficio No.20380-02-SC-DG-52 de fecha 02 de noviembre de 2022, donde manifiesta al despacho que "A partir de la aplicación del Sistema Penal Acusatorio en nuestro país, la dirección Nacional del CTI, determinó mediante comunicación No.028 del 2005-07-07, que los Laboratorios de Grafología y Documentología Forense de la Fiscalía General de la Nación, se dedicarán exclusivamente a atender las solicitudes formuladas por funcionarios judiciales en el Área Penal". Lo anterior procedió a devolver los documentos originales que le fueron allegados por este despacho.

Por otro lado, en el despacho que a ID No.27 de fecha 16/12/2022, obra respuesta de Medicina Legal donde informan que "**En respuesta a su oficio 2215 de diciembre 14 del año en curso, me permito informarle que el Instituto de Medicina Legal, no se practica estudios sobre antigüedad de tintas o papel; se puede hacer estudio físico de tintas para determinar cuántas tintas intervinieron en un documento, así como las posibles alteraciones. En caso de no contar con amparo de pobreza, el estudio tiene costos, los cuales se liquidarán al momento de tener la documentación dubitada en original. El perito se asigna por reparto al momento de contar con toda la documentación motivo de estudio en original y determinar que si es apta para su estudio; sin embargo, se asigna al perito Gustavo Gutiérrez Salazar, profesional especializado forense, a quien le deben enviar los documentos a la calle 4B # 36-01 piso 3° Organismo de Inspección de Documentología Forense".** Por lo anterior, procede el despacho a remitir los documentos originales, al perito

designado por medicina legal, advirtiendo que los costos de dicho peritaje, deberán ser cubiertos por la parte solicitante, es decir, por la empresa CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. EN REORGANIZACION.

En virtud de lo anterior, El Juzgado,

DISPONE:

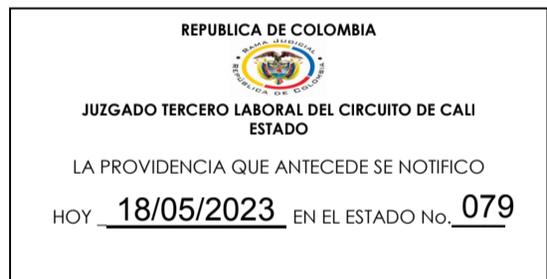
PRIMERO: REMITIR los documentos originales para la prueba pericial decretada mediante Auto No.1647 del 18/08/2022 al perito Gustavo Gutiérrez Salazar, profesional especializado forense, a la calle 4B # 36-01 piso 3° Organismo de Inspección de Documentología Forense, perito que fue designado por Medicina Legal.

SEGUNDO: ORDENAR que los gastos ocasionados por el peritaje a realizar, sean a cargo de la entidad solicitante **CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. EN REORGANIZACION.**

NOTIFIQUESE

La Jueza.


YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

Oficio N°926

Señores

GUSTAVO GUTIERREZ SALAZAR

Profesional Especializado Forense

Calle 4B No.36-01 Piso 3°.

Organismo de Inspeccion de Documentología Forense

CONSTRUCCIONES CIVILES S.A EN REORGANIZACIÓN

conciviles@conciviles.com; imcastanop@conciviles.com;

consultas@abogadosjl.com; gerencia@abogadosjl.com

CARLOS EDUARDO CHUQUIMARCA YEPES - Apdo. Ddte

carlos.ch55@hotmail.com

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MANUEL ANTIDIO CHUQUIMARCA USAMA C.C.
DEMANDADOS	CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. – CARBONES CERREJON LIMITED Y CERREJON ZONA NORTE S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2021-00474-00

Por medio del presente, me permito comunicarle lo dispuesto en la parte Resolutiva del Auto N°1142 de la fecha:

“PRIMERO: REMITIR los documentos originales para la prueba pericial decretada mediante Auto No.1647 del 18/08/2022 al perito Gustavo Gutiérrez Salazar, profesional especializado forense, a la calle 4B # 36-01 piso 3° Organismo de Inspección de Documentología Forense, perito que fue designado por Medicina Legal. **SEGUNDO: ORDENAR** que los gastos ocasionados por el peritaje a realizar, sean a cargo de la entidad solicitante **CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. EN REOGANIZACION. NOTIFIQUESE.** La Juez, **YENNY LORENA IDROBO LUNA”**

Atentamente,

JHEIVER ROMERO BLANCO

Secretario

AL CONTESTAR CITAR NUMERO DE RADICACION